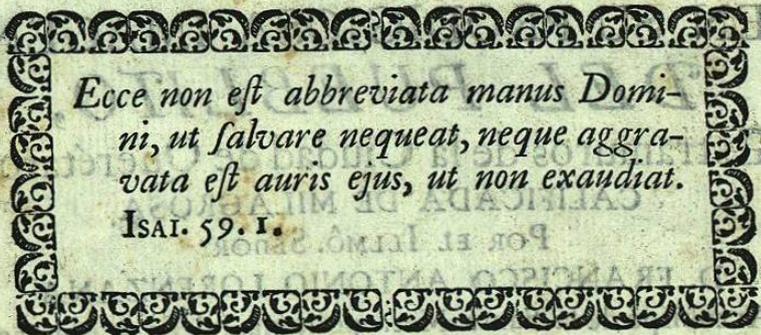


RT 660
P 85
R 64

RELACION JURIDICA
DE LA LIBERTAD DE LA MUERTE
INTENTADA CONTRA LA PERSONA
DEL R. P. Fr. ANDRES PICAZO,
LECTOR JUBILADO, Y MINISTRO PROVINCIAL
de la Provincia de S. Pedro y S. Pablo de Michoacan,
POR INTERCESION DE N. S. R.



*Ecce non est abbreviata manus Domini,
ut salvare nequeat, neque aggravata
est auris ejus, ut non exaudiat.*

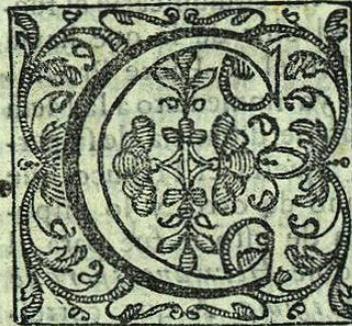
ISAI. 59. 1.



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



S. I.



ON EL MOTIVO DE ESTAR componiendo Manuel Carrera el Relox del Convento grande de N. S. P. S. Francisco de la Ciudad de Queretaro, ocurriò à la Celda del R. P. Fr. Andrés Picazo, Lector Jubilado, y Ministro Provincial de la Provincia de San Pedro, y San

Pablo de Michoacan, à las diez de la mañana del dia Sábado 11 de Febrero del año de 1769: y habiendose resistido à condescender con el modo, y tiempo, en que instaba dicho Rev. Padre se colocasse en la Torre el Relox mencionado; se salió del Convento con ánimo resuelto de matarle. (1)

Llevado de este intento, repitiò à visitarle à poco mas de las tres de la tarde del mismo dia, en que lo hallò rezando el Oficio Divino. Recibiò à Carrera el R. P. Provincial urbanamente; y suplicandole

2

to-

(1) Consta de la declaracion hecha en la Carcel por el mismo Reo, y tomada por el Notario Receptor D. Domingo Suarez Casadoiro el dia 13 de Febrero del mismo año, à fox. 37 vuelta, de los Autos formados para la calificacion del milagro, que intervino en aquel lance.

tomasse asiento, interin terminaba el Oficio, que ya estaba acabando; prosiguió puesto en pie, ante una Imagen de la Concepcion Purissima de nuestra Señora, copia de la que se venera en una corta poblazon, distante poco menos de dos leguas de la Ciudad de Querétaro, la que le dà el renombre *del Pueblito*.

En aquella situacion, y teniendo vuelta la espalda à Carrera, le disparò este un Trabuco, cuyo fagon ardió enteramente; pero sin comunicarse el fuego à la polvora del cañon. El olor de la que havia ardido, hizo volviessè el rostro el R. Padre Provincial à su agressor: al que vió ya inmediato à la Mesa de la Celda, como à dos varas de distancia de su persona, y que poniendo sobre aquella el Trabuco, que le havia fallado, echaba mano de otro, y lo disponia para dispararselo. A vista de esto se fuè para èl el Religioso Prelado, diciendole: *Hermano, ¿por qué es esto? Por la Virgen Santissima.* A que correspondiò Carrera con dispararle sobre el pecho dicho Trabuco, cargado con cinco balas; pero sin haver logrado hiciessè ninguna de ellas el menor estrago, ni en su persona, ni el Hábito.

Lo irregular de este acaecimiento encendiò mas la cólera del agressor, viendo frustrados los intentos, que llevaba de matarlo: por lo que conociendo el R. P. Provincial eran inutiles sus súplicas à fin de que se le perdonasse la vida; se puso de rodillas delante del enfurecido hombre, sin hablar mas palabra; y recogido todo en su interior, invocando en èl à MARIA Santissima baxo aquella advocacion, en cuya proteccion esperaba fuesse feliz la muerte, cuyo trance juzgaba naturalmente indeclinable.

Luego que lo vió Carrera en aquella postura,

co-

3
comenzò à descargar tan recios golpes con el Trabuco, sobre la cabeza del resignado Provincial, que poco satisfecho con jugarlo a dos manos, y con todas sus fuerzas, se empinaba tal vez, por aumentarlas con esta diligencia. Con efecto, llegó à tal grado el impulso, que hecha astillas la caja, y saltando las abrazaderas de fierro, que la ataban al cañon, abandonando el resto de este segundo, metiò mano à otro Trabuco el agressor, y permaneciendo el paciente hincado de rodillas, se lo disparò puesto de frente al rostro, quemandole la cara de la punta de la nariz arriba en proporcion de haverle apagado los dos ojos, ò à lo menos el uno, segun se percibiò aun despues de algunos dias, por la combustion de la polvora en los ojos, y nariz. Pero haviendose elevado tres de las cinco balas, con que tambien estaba cargado dicho Trabuco, fueron à dàr sobre la frente, en la que dexaron impressas sus señales sobre el cutis, haviendo quedado una sola de ellas entre este, y el craneo, que hizo descenso al párpado del ojo derecho à los cinco dias, de donde pensando executar la apercion de algun tumor ocurrido à aquella parte, la extraxo el Cirujano à los once del suceso.

Disparado este Trabuco, y manteniendose el R. P. Provincial hincado de rodillas, sin la menor accion, que indicasse defensa, y esperando la muerte por instantes; enarbolandolo el agressor con igual furor, que el antecedente, lo hizo tambien pedazos sobre la cabeza: abandonado el qual, y sacado el quarto, lo disparò à quema ropa (como dicen) sobre el pecho; efectuandose su explosion sobre la Muzeta de la Capilla, (2)

(2) Assi llaman los Religiosos Franciscos aquella parte anterior de la Capilla, que cae sobre el pecho.

4
en que tenía dicho Rev. Padre como tres pliegos de papel doblados, como es regular, en diez y seis avo, y en que por los vestigios del arco, que formó una de las balas por la punta del mencionado papel, parece haver sido esta solamente la rechazada por él; y habiendo debido introducirse en el cuerpo las otras quatro, de que como los demás estaba cargado este Trabuco, pues pasaron la Muzeta, y los dos lienzos de que se componía; no fué mas de una la que le penetró, oyendo el R. P. Provincial el ruido, que hizo al romper desde lo exterior à lo interior, como dos dedos mas abaxo de la clavícula del ombro izquierdo, descendiendo àcia el corazon hasta la profundidad de mas de seis dedos, segun se percibió despues al tiempo de la curacion, por medio del Estilete, Espicillo, ò Tienta. Esta bala, que por entonces hizo tan peligroso estrago, se dexò sentir veinte dias despues sobre la escápula del mismo ombro izquierdo, la que se extraxo facilmente por incision, al dia siguiente.

Executada esta última descarga, y deshecho el Trabuco como los demás, sobre la cabeza del paciente, sacò el agressor un puñal, y con él, y con igual furia le diò varias heridas, unas veces de filo, y otras de punta, assi en la cabeza, como en otras distintas partes, hasta que despuntado lo arrojò, habiendose lastimado una mano con él el mismo agressor; con lo que quedò impossibilitado à ofender à ninguno otro de los Religiosos, que pasado algun rato ocurrieron à la dicha Celda, en la que fué aprehendido, (3)

(3) Luego que disparò Carrera el segundo trabucazo, entrò el Donado, que assistia al R. P. Provincial, y se hallaba en el Corredor de su Celda; y en vista de lo que passaba se salió à

5
(3) passeandose en el rincon, en que estaba colocada la Sagrada Imagen de nuestra Señora del Pueblito, y à sus mismos sagrados pies.

Rendido finalmente à la violencia de los golpes el R. P. Provincial, cayò en tierra; bien que invocando siempre en su interior à la Santíssima Virgen, en la advocacion de aquella su Imagen, y en su acuerdo tan eabal, como antes del suceso lo tenía; con el que se confessó, y recibió el Santíssimo Viático, instado de la notoria inminencia de su peligro, y antes de que se registrassen las heridas, ni se tratasse de su curacion.

§. II.

LA constancia de este hecho sencillamente referido, y las raras circunstancias observadas, aun desde los principios de la curacion de dicho R. P. Provincial, precisaron à los RR. PP. Guardian, y Discretos del Convento de Querétaro à ocurrir el dia 6 de Marzo del mismo año, por medio de una peticion jurídica, al Dr. D. Joseph Antonio de la Via, Abogado de la Real Audiencia de México, y de Pressos del Santo Oficio, su Comissario, Revissor, y Expurgador de Libros, Cura proprio por S. M. de la Parroquial de aquella Ciudad, Vicario *in capite*, y Juez Eclesiástico en todo su Partido, para que se sirviese consultar con ella al Illmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de la Santa Iglesia Me-

convocar à la Comunidad; y habiendo vuelto, y aprehendido al agressor, lo recibió en la escalera del Convento D. Francisco de Lexarza, Alcalde Ordinario, quien lo conduxo à la Carcel. Consta de los Autos à fox. 1, vuelta, y 38.

Metropolitana de México, del Consejo de S. M. &c. à fin de que de orden de Su Señoría Illmà. se practicassen las diligencias necessarias, y conducentes para la averiguacion, y justificacion del suceso, y sus incidencias, por la mayor honra, y gloria de Dios Nro. Sr. culto, y devocion de dicha Sagrada Imagen, que resultaria, en el caso de calificarse por verdadero milagro, à que estaba persuadida la comun piedad de aquél discreto, y religioso vecindario. (4)

§. III.

Remitiose en efecto, por el Juez Eclesiástico la dicha peticion, con insercion de la declaracion tomada à Carrera, al Ilustrissimo Señor Arzobispo, quien havindolas recibido, decretò en la Ciudad de México el 15 del referido mes, y año, passassen à su Promotor Fiscal, à fin de que pidiese lo que juzgasse conveniente en el asunto. Y instruido el Promotor de lo acaecido, fue de dictamen, (5) se devolviesse el Expediente al mencionado Juez Eclesiástico; confiriendole al mismo tiempo Su Señoría Illmà. su facultad, para que recibiesse informacion sobre los particulares contenidos en dicho Escrito, haciendo que declarassen el Médico, y Cirujanos, que assistieron al R. P. Provincial; à este, y à los Religiosos que pudiesen dar razon del hecho, y sus

(4) Suplicabase en dicha peticion en un Otro si, se tomase declaracion à Carrera, que se hallaba ya en la Capilla para ser ajusticiado, como se executò.

(5) Parecer del Promotor Fiscal firmado en México à 18 de Marzo de 1769.

sus circunstancias; expressando todos con la mayor individualidad quanto huviesse observado; y si juzgaban, y creian (con especialidad los facultativos, segun las reglas de su arte) que la sanidad del dicho Rev. Padre se debia atribuir precissamente à causa sobrenatural; ò si la estimaban fuera del orden natural; ò si tal, que se huviesse podido conseguir naturalmente, y en virtud de los medicamentos aplicados. Como asimismo, que el Juez Eclesiástico comissionado examinasse especialmente à los Médicos, y Testigos, acerca de la gravedad de las heridas, que recibió en la frente dicho Provincial, y sobre la impression, que hicieron las balas, y postas en ella; y si el haver retrocedido àcia el ombro la descarga, que se dirigió al pecho del enfermo, pudo provenir de la resistencia, que hallò en los papeles, que allí tenia. (6)

§. IV.

EN vista de la respuesta del Promotor Fiscal, Su Sria. Illmà. diò plena comission al Juez Eclesiástico, (7) para que examinasse particular, è individualmente à los peritos en el arte de Medicina, y Cirujia, que havian assistido al R. P. Provincial, y demás Personas, que fuesse conveniente; y si lo permitiesse la salud, modestia, y religiosidad de dicho R. Padre, le recibiesse su declaracion en quanto al atentado

(6) Acerca de este particular respondió en la declaracion, que se le tomó el 13 de Junio el R. P. Provincial lo que queda expressado en la relacion del hecho en el §. I.

(7) Decreto del Illmo. Señor Arzobispo, para que el Juez Eclesiástico examinasse los Testigos, dado à 21 dias del mes de Marzo de 1769.

tado del Reo, hecho, y circunstancias de haver invocado à MARIA Santissima; y à las personas, que pudiesen deponer: previniendo, que à los peritos se les havia de preguntar especialmente, lo primero: si hacian juicio moralmente cierto de ser physicamente imposible, que una persona de tan poca robustez, y resistencia, como la del R. P. Provincial, (8) pudiese naturalmente resistir à tantos golpes de bala, y heridas adustivas, contundentes, y punzantes, como recibió en su cuerpo, especialmente en la frente. Lo segundo: si juzgaban, y atribuian la conservacion de la vida del herido, y su sanidad, à causa sobrenatural, y milagrosa, que excediese las fuerzas de la naturaleza, ò del arte; no por extraordinaria, irregular, y preternatural; sino principal, y únicamente, por atribuirse à Dios, que obrò este prodigio sobre el orden de la naturaleza, y de la eficacia de las medicinas; añadiendo las demás preguntas, que fuesen mas oportunas, para la averiguacion del caso: ordenando al mismo tiempo, que evacuadas las diligencias, se remitiesen selladas y cerradas, à su Secretaria de Cámara, y Gobierno.

§. V.

EN atencion à hallarse ya el agresor en la Capilla el dia 6 de Marzo, en que presentaron la ya citada peticion los RR. PP. Guardian, y Discretos del Convento de N. P. S. Francisco de Querétaro, tuvieron por indispensable suplicar al Juez Eclesiástico,

(8) *Havia conocido, y comunicado Su Señoría Illmá, à dicho R. P. Provincial, con la ocasion de su visita del Curato de la Ciudad de Querétaro.*

siástico: que respecto à tener noticia haver hecho Carrera en la Carcel algunas expressiones conducentes à la averiguacion del milagro, cuya declaracion pretendian, se sirviese mandarle examinar, sin perder tiempo, sobre el asunto; siendo imposible el ocurso para el pretendido efecto à Su Señoría Illmá. y cediendo dicho examen, segun tenian entendido, en honra, y gloria de Dios, y devocion à su Madre Santissima.

§. VI.

LA notoriedad de la urgencia movió al enunciado Juez à librar su comission verbal al Notario Receptor de aquel Juzgado, (9) en virtud de la qual, habiendo pasado à la Carcel, y su Capilla, y recibido el juramento acostumbrado de Carrera (à quien diò fe haver hallado en su entero juicio, cumplida memoria, y entendimiento) baxo cuyo cargo prometió decir verdad, leídole la cláusula relativa al mencionado intento, y hecho las preguntas del caso, declaró: ser cierto haver entrado el dia, y hora referidos à la Celda del R. P. Provincial Fr. Andrés Picazo, con ánimo premeditado de quitarle la vida con quatro armas de fuego, y un puñal, à tiempo que dicho R. Padre estaba rezando: que le disparò una de las Pistolas por la espalda, cuyo tiro se le frustrò, por no haverse introducido el fuego en lo interior del cañon, à cuyo tiempo volvió la cara dicho R. Padre, diciendole, y rogandole intimidado: *Por la Virgen,* pero que esto no obstante le disparò las tres Pistolas

(9) *Consta a fox. 2, y 3. del Proceso, è igualmente la declaracion del Reo.*

10
consecutivas, y una de ellas recta à la taxa del cuerpo; de manera, que aunque qualquiera de las dos era suficiente, por lo regular, à hacer estrago de muerte; aquella en especial, segun se acuerda, admira no lo executara: que cada arma de fuego de las tres, que le dieron, tenia cinco balas, y postas, que componian quince, enderezadas todas à la Persona del R. P. Provincial: que à mas de lo referido, le diò con el puñal de punta, todo con impulso fuerte, y dirigido à lograr el intento de matarle; circunstancias porque confessaba, y havia estado comunicando à las personas que le visitaban, ser caso sobrenatural, y prodigioso, conservarse con vida el citado R. P. Provincial, y que debia atribuirse à MARIA Santissima Nra. Srà. à quien invocò en aquel lance; como tambien à los respetos de su persona en caracter, virtud, vestuario, y lugar del atentado, de que muchas veces se arrepentia: que quando usò del puñal por falta de fuego, despues de dar à dicho Rmo. con el cañon de una Pistola, (10) sintiò zafarsele de la mano el proprio puñal; y haciendo juicio, que se huviesse quebrado, lo arrojò al suelo; que à no haverse persuadido à aquella imaginada contingencia, creia huviera pro-

(10) Parece indicar el Reo en esta expression, haver sia uno solamente el Trabuco, con que, despues de disparado, diò en la cabeza al R. P. Provincial; pero haviendole reconvenido el R. P. Fr. Hermenegildo Vilaplana, Missionero Apostólico, quien le assistio en la misma Capilla para el efecto de auxiliarle, con que los Trabucos quebrados eran tres, que su Paternidad los havia visto el dia siguiente al de su sacrilego atentado, todos tres reducidos à aspillas, y uno de ellos dobiado el cañon; le respondió: que bien pudieron haver sido tres, y no tener el presente todo el suceso, porque desde luego se cegó de la cólera; y procedió muy fuera de sí, arrebatado de la ira. Consta. à fox. 9 del Proceso.

11
proseguido hiriendo à dicho R. Padre: que en este último lance, y sin acordarse del como, se havia herido una mano con el mismo puñal. Todo lo qual ratificò baxo su firma, y teniendo presente, assi la religion del juramento, como la muerte à que estaba sentenciado.

S. VII.

PARA proceder el Juez Eclesiástico con arreglo à lo pedido por el Promotor Fiscal, y determinado por el Illmò. Sr. Arzobispo, proveyò Auto, (11) por el qual ordenò, se hiciesse saber el Superior Decreto de S. S. Illmà. à los Bachilleres D. Joseph Mariano Valderas Colmenero, Médico examinado, y públicamente aprobado por el Real Tribunal del Protomedicato de México, Cathedrático Substituto de Método en su Universidad, y Juez Comissario Visitador, que fuè por dicho Tribunal; y D. Joseph Fernandez, Médico igualmente examinado, y públicamente aprobado por el mismo Real Protomedicato de esta Nueva España, y su Juez Comissario de todo el Reyno; al R. P. Fr. Pablo de la Purissima Concepcion Beaumont, Missionero, y Predicador Apostólico del Colegio de Propaganda Fide de dicha Ciudad. en el siglo, D. Juan Blàs Beaumont, Maestro en Artes en la Universidad Parisiense, Licenciado en Medicina, Socio de la Real Academia Médica Matritense, Cirujano Latino, y Mayor del Hospital Real de México, Bachiller, y Cathedrático de Anathomia, y Cirujia, en la Real Universidad de esta Corte; à los Maestros de Cirujia D.

(11) Auto del Juez Eclesiástico de Querétaro, proveido en 12 de Abril del mismo año de 69.

12
D. Miguel Diaz, y D. Athanasio de Acosta, aprobados tambien por el mismo Real Tribunal del Protomedicato, que como facultativos reconocieron, y trataron à dicho R. P. Provincial herido; y al R. P. Fr. Hermenegildo Vilaplana, Missionero Apostólico, ex-Lector de Sagrada Theologia, Calificador del Santo Oficio, Director, y assistente que fué de Manuel Carrera; para que con arreglo à dicho Superior Decreto, expusiese cada uno separadamente su dictamen, baxo de juramento, y con las demás formalidades requeridas en Derecho para el efecto.

§. VIII.

EL primero, que en cumplimiento del orden intimado, presentó su dictamen, segun la forma, y método insinuado por el referido Juez, fué el R. P. Fr. Pablo de la Purissima Concepcion Beaumont, (12) en el que expresó haver passado à visitar al R. P. Provincial Fr. Andrés Picazo el dia 11 de Febrero, à poco mas de las tres de la tarde, en que tuvo noticia del atentado, que se acababa de cometer contra su persona, y assistido al primer reconocimiento, que hicieron de ella los mencionados Maestros de Cirujia. Y despues de hacer una puntual, y prolixa enumeracion de las heridas recibidas, de su naturaleza, de la de las partes lesas, de los estragos hechos con los instrumentos ya expresados en la relacion del suceso, acomodandose en todo al dialecto, y peculiar frase de la facultad, y de exponer sus fundados te-
mores,

(12) Presentó su Escrito jurado in verbo Sacerdotis el dia 13 de Abril de 69.

13
mores de que se manifestassen por instantes los mas crudos symptommas, como eran, alguna hemorragia por las narizes, algun esputo sanguinolento, lipotimias, afectos vertiginosos, y comáticos, y el mas terrible de todos, que era la convulsion; despues de tantos, y tan repetidos golpes en parte tan sensible como la cabeza; despues de tantas heridas, y contusiones; lexos de declararse alguno de dichos symptommas, ó muchos à la vez, siendo tan natural por las violentas commociones del cerebro; con haver logrado algunas horas de sueño en aquella noche, se empezó à perceber desde luego un notable alivio, y que no correspondian los accidentes à la gravedad de las heridas; à reserva de una ténue calentura, indispensable para mover la supuracion; y el haverse manifestado al sexto dia repentinamente un tumor duro, y emphemático en el párpado superior del ojo derecho, el que le puso en gran cuidado por las consequencias, que se debian temer de la correspondencia de aquel con una herida, que era la mas penetrante, situada en el parietal del mismo lado; pero abierto dicho tumor por el Maestro D. Athanasio de Acosta, se extraxo de aquel lugar una bala, que era precissamente la que lo formaba, y que à un ligero impulso cayò por su natural peso, haviendo estado tantos dias como embarazada debaxo de los tegumentos, y del músculo orbital; lo que ocasionò grande admiracion, assi al dicho operante, como à los demás assistentes; y con mucha razon, dice, porque por su tamaño pudiera haverse manifestado antes de resbalar al párpado, pues no se havia implantado en el coronal, y en la curacion diaria, y con el cuidado, que se havia tenido, parecia increíble, siendo el cutis en aquellas partes, co-
mo